

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033/2022**

Yacuiba, 05 de julio de 2022

*Ing. José Luis Abrego Serruto*

**EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO  
REGIONAL DEL GRAN CHACO.**

**VISTOS:**

El informe técnico N°49/2022 de fecha de 01/07/2022 de la Dirección de Recursos Humanos de factibilidad para el cambio de horario continuo en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco e Informe Legal N°201/2022 de fecha 05/07/2022 elaborado por la Secretaria Regional Jurídica.

**CONSIDERNADO I:**

**Que**, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. 11. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

**Que**, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**Que**, el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 señala que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

**Que**, la misma norma fundamental establece en su artículo 233 que "son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento".

**Que**, el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, afirma que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, así como los sistemas de Planificación e Inversión Pública; correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.







**Que**, la Ley N° 2027 sobre el Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 4 define al funcionario público como “los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que prestan servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración”.

**Que**, el Reglamento a la Ley N° 2027 aprobado por el Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, en su artículo N° 37° establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

**Que**, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública, estableciendo la responsabilidad del servidor público como el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, generando su incumplimiento las responsabilidades jurídicas correspondientes.

**Que**, el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, emitió la Resolución N° 007/2022, de 29 de junio de 2022, ante el elevado registro de casos diarios de COVID -19, en la que determina medidas y acciones que la población boliviana debe cumplir para prevenir la propagación y el impacto negativo de la Covid-19, que estarán vigentes desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2022, conforme al comportamiento epidemiológico del Covid-19”. Después de exponer la verdadera situación epidemiológica, los resultados alcanzados, las proyecciones que tenemos, se ha emitido una nueva resolución en la que se determina, en 17 artículos, las nuevas medidas de bioseguridad que vamos a establecer en el Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, establece instruir la aplicación del horario continuo, según la naturaleza de sus funciones. Asimismo, el ingreso y la salida escalonados y alternar entre la asistencia física a la fuente laboral y el teletrabajo o trabajo a domicilio con intervalos de uno o dos días, atendiendo las condiciones de trabajo y el número de personas del establecimiento laboral.

**Que**, la Resolución Ministerial N° 731/22 de fecha 30 de junio de 2022, en su artículo primero dispone que: *“La presente Resolución Ministerial tiene por objeto regular la aplicación de la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción del contagio de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población”*. Asimismo, recoge estas determinaciones, con base en los instruido por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, para evitar la propagación del Covid-19, con vigencia desde el 1 de julio al 31 de agosto del 2022. La norma precitada en su artículo segundo párrafo II establece que: “La Jornada laboral para el sector público y privado en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, será en horario continuo de ocho (8) horas de lunes a viernes horario que se encuentra vigente entre 1 de julio y el 31 de agosto de 2022”

**Que**, mediante Resolución Administrativa N°023/2019, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento Interno de Personal como marco normativo que permite regular la relación entre el Gobierno Autónomo de Regional del Gran Chaco con los Servidores Públicos que trabajan en la Entidad. La norma citada



www.granchaco.gob.bo





en su Artículo 15. (JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO). La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias de forma discontinua, conforme al siguiente horario: de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 15:00 p.m. a 18:30 p.m.

**CONSIDERNADO II:**

**Que,** el Informe Técnico N° 49/2022 de fecha 04/07/2022 elaborado la Directora de Recursos Humanos en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: *“Por todo lo expuesto líneas arriba y análisis concreto que se realiza de las normas mencionadas, la Dirección de Recursos Humanos recomienda dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 731/2022 del 30 de junio del 2022, por consecuencia se debe establecer el horario determinado por la misma resolución, que será aplicable a partir de fecha cuatro de julio de la presente gestión mediante circular emitida por esta Dirección de Recursos Humanos, bajo el siguiente horario sugerido:*

LUNES A VIERNES	HORARIO CONTINUO
Jornada Laboral de 8 horas	ENTRADA: 8:00 a.m.
	SALIDA: 16: 00 p.m.

Asimismo, el citado informe menciona también que: *“se hace constar 5 minutos de tolerancia en el horario de ingreso; pasado los 5 minutos de atrasos acumulados, se aplicaran las sanciones respectivas establecidas en el R.I.P. También se establece 30 minutos como tiempos establecidos para que los servidores públicos como horario de almuerzo previa presentación de la boleta de salida ante la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH. Así también se recomienda que se establezca como horario de atención al público en general hasta las 15:00p.m. a fin de poder regularizar los trámites pendientes del día laboral.”*

**Que,** la Nota de respuesta a Of. Ext./G.A.R.G.CH./S.R.D.S./D.S./CITE N°058/2022 de fecha 05 de julio de 2022 de parte de la Coordinadora de la Red de Salud, señala que: *“con base a la información detallada y cuadro y de manera literal mismo que de manera evidente expresa que el comportamiento epidemiológico del coronavirus mantienen su periodo de meseta y control posterior al brote de la 4ta ola, considerando que Yacuiba aun no ingresa a franco brote de 5ta. Ola por coronavirus. Con relación a las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Estratégico y Ministerio de Salud, mismos que hacen énfasis en la aplicabilidad de la jornada laboral, al respecto cabe señalar que esta esta instancia de igual manera comparte los objetivos de “precautelar la salud integral e integra de la población”, haciendo énfasis en el cumplimiento estricto de las medidas de barrera. Asimismo con relación al comportamiento diario epidemiológico la Red de Salud no ha dejado de estar en alerta, epidemiológica así que, en el caso de que se observe una escala de casos hará su representación al COEM del Municipio”.*

**Que,** la Comunicación Interna N° 199/2022 de fecha 05 de julio de 2022 de parte de la Dirección de Salud menciona que de acuerdo a la nota de respuesta de la Red de salud, esta repartición de igual manera se acogen al objetivo de precautelar



www.granchaco.gob.bo





la salud integral e íntegra de la población haciendo énfasis en el cumplimiento estricto de las medidas de barreras y bioseguridad.

**Que**, el informe legal N°201/2022 de fecha 05 de julio de 2022, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: *“Por lo Expuesto Precedentemente en la normativa y análisis, se concluye: 1. Que es procedente la solicitud de la Dirección de Recursos Humanos de implementación del horario continuo para las actividades de trabajo del Gobierno Autónomo Regional del Trabajo. 2. La implementación del horario continuo no contraviene ninguna normativa en actual vigencia, mas al contrario se estaría dando cumplimiento a la Resolución Ministerial 731/22 de fecha 30 de junio de 2022 que regula el horario continuo.*

**Que**, en lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Estatuto Autónomo Regional del Gran Chaco, establece en su Artículo 35 numeral 2: *“Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco o delegar cuando corresponda a los Ejecutivos de Desarrollo ante el Gobierno Nacional, Gobierna Departamental o Gobiernos Municipales o Gobierno Originarios Indígenas Campesino, entidades públicas o privadas dentro y fuera de la jurisdicción regional. Art. 35 numeral 3.- Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. Art. 35 numeral 8.- “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”, que en conjunto configuran el ámbito idóneo legalmente, que tornan viable la aprobación del ya varias veces mencionado documento:*

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Abrogar la Resolución Administrativa N° 16/2022 de 11 de abril de 2022.

**Artículo Segundo. -** En estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 731/22 de fecha 30 de junio de 2022, se dispone la Jornada de trabajo en horario continuo de lunes a viernes de horas 8:00 a.m. a 16:00 p.m., en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Villa Montes, Carapari y Yacuiba).

**Artículo Segundo.-** A efectos de un mejor servicio de atención al público, se dispone que la recepción de documentación en la ventanilla única de trámite del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, será hasta horas 15:00 p.m. para facilitar las derivaciones a las áreas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Se dispone continuar con las medidas de bioseguridad, como el uso de barbijo, mantener distancia física, evitar el saludo con contacto físico, seguir con la rutina de limpieza y desinfección de superficies y contar con protocolos de desinfección en oficinas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.



www.granchaco.gob.bo






**Artículo Cuarto.** -El presente documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo Quinta.**- Deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del GARGCH en observancia del artículo 32-I de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el artículo 135-I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

**Artículo Sexta.**- La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución de Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

***PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.***

  
Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN  
CHACO



  
Abg. Cristina Pamela Gallardo S.  
ASESOR IV - JEFE DE UNIDAD  
DE GESTION ADMINISTRATIVA  
R.P.A. N°5797793CPGS-A

  
Abog. Antonio Soruco Retamozo  
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO  
RPA. ASR 1656662-A  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

www.granchaco.gob.bo

